

ACUERDO No. **01** DE 2019

24 ENE 2019

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE CARGOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales Reglamentarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja, es una Entidad Pública, descentralizada del orden Departamental dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según lo establecido en el Decreto Ordenanza de creación No. 050 de Enero 17 de 1996, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 174 y 175 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifican y/o lo complementan.
2. Que mediante Acuerdo No. 005 del 08 de marzo de 2004, "Por el cual se modifica la planta de personal de la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja", la Entidad realizó el diagnóstico Institucional, fundamentado en los estudios técnicos necesarios para la reorganización, rediseño y modernización de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 443 de 1998 y sus decretos reglamentarios los cuales fueron avalados y viabilizados técnicamente tanto por el Departamento de Boyacá, por conducto del Instituto Seccional de Salud, como por el Ministerio de la Protección Social.
3. Que con la expedición del Acuerdo No. 005 de 2004 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja, se suprimieron 246 cargos, quedando una planta global de 341 empleos.
4. Que mediante Acuerdo No. 007 del 28 de marzo de 2005 "Por medio del cual se aprueba el estudio Técnico de Reestructuración Institucional y se adecua la planta de personal de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA", se suprimieron 161 cargos, quedando la planta global de 182 cargos, una planta transitoria de 6.
5. Que el Acuerdo No. 010 del 19 de junio de 2018, fijó el plan de cargos de la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja para la vigencia fiscal 2018.
6. Que la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja en la actualidad cuenta con una planta global de setenta y ocho (78) funcionarios públicos, y dos (02) trabajadores oficiales de acuerdo a la convención colectiva de trabajo vigente, para un total de 80 cargos en la planta Global.
7. Que la Ley 909 de 2004 y el Decreto 785 de 2005, establecen las denominaciones y códigos para los cargos del nivel Territorial, razón por la cual la E.S.E. Hospital San Rafael Tunja, deberá mantener ajustados los códigos y grados de conformidad con éstas mencionadas normas.
8. Que la Gobernación de Boyacá mediante Ordenanza número 053 de 2018, fijo las escalas de remuneración de los empleos públicos de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental y se dictan otras disposiciones, razón por la cual se debe proceder a realizar los respectivos ajustes.
9. Que la Secretaria de Salud de Boyacá, mediante circular 001 de 2018, comunica que a partir de la fecha no podrá incluirse en la liquidación de las nóminas el reconocimiento de gastos de representación para los Gerentes o cualquier servidor público de las E.S.E. o Establecimientos Públicos del orden territorial, razón por

la cual se hace necesario nivelar el grado para el cargo de Gerente de conformidad al ingreso que venía percibiendo mensualmente constitutivo de salario.

10. Que la secretaria de Salud de Boyacá, mediante circular No. 002 del 08 de enero de 2019, solicita se proceda a elaborar el proyecto de acuerdo que fije el plan de cargos de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, con las asignaciones contenidas en el artículo 2 de dicho acto administrativo.
11. Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar los grados salariales del personal de la planta global de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, y establecer el plan de cargos para la vigencia 2019.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Plan de Cargos de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Tunja, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 así:

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO ACTUAL	GRADO ORDENANZA	ASIGNACION ORDENANZA 053-2018	No. CARGOS
DIRECTIVO	GERENTE	85	24	23	13,144,000	1
	SUBGERENTE	90	19	15	8,130,000	2
ASESOR	ASESOR	105	11	11	5,536,000	2
PROFESIONAL	MEDICO ESPECIALISTA	213	22	52	5,953,000	2
	MEDICO GENERAL	211	19	47	5,031,000	4
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	17	42	4,284,000	2
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	16	39	3,953,000	1
	ENFERMERO	243	15	35	3,634,000	16
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO MT	214	17	43	2,220,500	1
TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	11	11	2,058,000	1
	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	10	10	2,024,000	1
ASISTENCIAL	AUXILIAR AREA SALUD	412	19	23	2,038,000	42
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11	10	1,656,000	1
	SECRETARIA	440	12	12	1,697,000	2
TOTAL PERSONAL PUBLICOS						78

NIVEL	DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO ACTUAL	GRADO ORDENANZA	ASIGNACION ORDENANZA 053-2018	No. CARGOS
ASISTENCIAL	OPERARIO	487	13	22	2,029,000	1
	AUX. SERVICIOS GENERALES	470	10	14	1,736,000	1
TOTAL PERSONAL OFICIALES.....						2
TOTAL NÓMINA						80



E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

Carrera 11 No. 27 - 27 / 8-7405030

Tunja - Boyacá - Colombia

www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co

e-mail. nomina@hospitalsanrafaeltunja.gov.co



Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia

01

24 ENE 2019

PARAGRAFO: La asignación estipulada para los trabajadores oficiales, se realiza frente al Plan de Cargos aprobado en el Acuerdo No. 010 de 2018, sin tener en cuenta el incremento adicional otorgado por la Convención colectiva de Trabajo, en virtud a que éste queda supeditado a la aprobación de la Ordenanza Departamental.

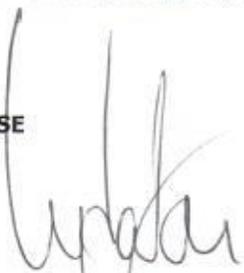
Por lo tanto, teniendo en cuenta que el personal Asistencial (Trabajadores Oficiales) tienen un incremento adicional a la asignación mensual fijada del 2.5% de conformidad con la mencionada Convención colectiva de Trabajo Vigente, éste se verá reflejado, en el acuerdo de incremento salarial para vigencia 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2019.

24 ENE 2019

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JHON JAIRO SOSA SUARIQUE
Presidente Junta Directiva


LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ
Secretaria Junta Directiva

Proyectó: **LAURA CAROLINA GÓMEZ RODRIGUEZ**, Intendente de Actividades de Talento Humano
Revisó: **HELKYN HERNAN RAMIREZ**, Coordinador Financiero

Revisó: **CARLOS ALBERTO CANARIA CARDOZO**, Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: **MARIA TERESA ACEVEDO ALVAREZ**, Asesor Jurídico

Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia



**CONSEJO DE POLITICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA
CONFIS**

CIRCULAR No. 001 DE 2018

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

DE: CONSEJO DE POLITICA FISCAL -CONFIS

ASUNTO: GASTOS DE REPRESENTACION SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORDEN TERRITORIAL.

FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2018

Los integrantes del Consejo de Política Fiscal del Departamento de Boyacá, en relación con los gastos de representación a nivel territorial manifiestan que solamente pueden devengarlos los Alcaldes y Gobernadores. Lo anterior, de acuerdo con el soporte Jurídico que hace parte integral de esta Circular en los que se evidencia que no existe fundamento constitucional y legal para que los Gerentes de las empresas Sociales de los Hospitales ni de los Establecimientos Públicos del nivel Central o Descentralizados del orden territorial devengue ese emolumento en relación con los gastos de representación, ya que solo pueden ser devengados por la Alcaldes y Gobernadores.

En consecuencia, a partir de la fecha no podrá incluirse en la liquidación de las nóminas el reconocimiento de gastos de representación para los Gerentes o cualquier servidor público de las Empresas Sociales del Estado o Establecimientos Públicos del orden territorial, dado que a nivel Departamental el único funcionario que puede devengar ese emolumento es el Gobernador.


RAUL ALONSO TARAZONA DUARTE
Secretario CONFIS

Revisó: Raúl Alonso Tarazona Duarte//Secretario Técnico del CONFIS

Proyectó: Manuel F. Mayorga Patarroyo//Abogado Externo

ORDENANZA NÚMERO 053 DE 2018

(21 DIC 2018)

“POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las Conferidas en los numerales 7 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política, numeral 5 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, artículo 17 Ley 617 de 2000, Decreto Nacional 309 de 2018, y demás normas Legales Vigentes.

ORDENA

ARTÍCULO 1.OBJETO. La presente Ordenanza fija las escalas salariales aplicables a los empleos públicos que conformen la Planta de empleos permanentes y temporales de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, independientemente de su nivel de complejidad.

ARTÍCULO 2. Fijar las escalas de asignación básica mensual para los empleados públicos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza de la siguiente manera:

GRADO/NIVEL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
	ASIGNACIÓN				
1	3.142.000	2.658.000,00	1.674.000	825.000	782.000
2	3.291.000	2.824.000,00	1.734.000	942.000	948.000
3	3.980.000	3.142.000,00	1.928.000	1.059.000	1.114.000
4	5.021.000	3.290.000,00	2.089.000	1.176.000	1.280.000
5	5.544.000	3.338.000,00	2.136.000	1.694.000	1.446.000
6	5.597.000	3.604.000,00	2.167.000	1.713.000	1.480.000



ORDENANZAS

Página 2 de 5

RG-CP-19

Versión 3

Fecha: 31/Ago/17
048

053

GRADO/NIVEL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
	ASIGNACIÓN				
7	5.623.000	3.839.000,00	2.200.000	1.723.000	1.567.000
8	5.804.000	3.960.000,00	2.290.000	1.809.000	1.576.000
9	6.059.000	4.174.000,00	2.348.000	2.019.000	1.633.000
10	6.263.000	4.792.000,00	2.395.000	2.024.000	1.656.000
11	6.390.000	5.536.000,00	2.457.000	2.058.000	1.676.000
12	6.444.000	5.649.000,00	2.495.000	2.095.000	1.697.000
13	6.653.000		2.546.000	2.123.000	1.715.000
14	6.765.000		2.621.000	2.179.000	1.736.000
15	8.130.000		2.658.000	2.267.000	1.767.000
16	8.909.000		2.765.000	2.388.000	1.790.000
17	10.185.000		2.923.000	2.409.000	1.828.000
18	10.296.000		2.978.000	2.418.000	1.854.000
19	10.481.000		3.019.000	2.459.000	1.924.000
20	11.025.000		3.092.000	2.517.000	1.967.000
21	11.507.000		3.120.000	2.530.000	2.002.000
22	11.636.000		3.142.000	2.722.000	2.029.000
23	13.144.000		3.183.000		2.038.000
24			3.201.000		2.061.000
25			3.250.000		2.317.000
26			3.290.000		2.350.000
27			3.347.000		2.389.000
28			3.377.000		2.404.000
29			3.408.000		
30			3.441.000		



ORDENANZAS

Página 3 de 5

RG-CP-19

Versión 3

Fecha: 31/Ago/17
048.

053

GRADO/NIVEL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
ASIGNACIÓN					
31			3.500.000		
32			3.543.000		
33			3.585.000		
34			3.617.000		
35			3.634.000		
36			3.687.000		
37			3.853.000		
38			3.911.000		
39			3.953.000		
40			4.062.000		
41			4.214.000		
42			4.284.000		
43			4.441.000		
44			4.495.000		
45			4.834.000		
46			4.981.000		
47			5.031.000		
48			5.078.000		
49			5.105.000		
50			5.150.000		
51			5.849.000		
52			5.953.000		
53			6.034.000		
54			6.445.000		
55			6.610.000		
56			7.344.000		

PARAGRAFO 1. La escala establecida en el presente artículo, en ningún caso podrá superar el límite máximo salarial fijado en el Decreto Nacional No. 309 del 2018 o la norma que posteriormente lo regule, adicione, sustituya, modifique o complemente.

PARAGRAFO 2. Para las escalas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas

	ORDENANZAS	Página 4 de 5
		RG-CP-19
		Versión 3
		Fecha: 31/Ago/17 048

denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas ^{N.º 053} determinan las acciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

ARTÍCULO 3. Las Empresas Sociales del Estado podrán crear empleos de medio tiempo, los cuales se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo a la asignación que le corresponda determinada en las escalas fijadas en la presente Ordenanza y de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4. El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las Empresas Sociales del Estado se reconocerá de conformidad con el artículo 10 del Decreto 309 de 2018, emanado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio del Interior y el Departamento Administrativo de la Función Pública o la norma que posteriormente lo regule, adicione, sustituya, modifique o complemente para los servidores públicos del orden territorial.

ARTÍCULO 5. Ningún servidor podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptuase las asignaciones de que trata el artículo 19 de la ley 4ª. De 1992.

ARTÍCULO 6. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 058/2018.


YAMIR OSWALDO LÓPEZ PEÑA
Primer Vicepresidente


WILSON RODRIGO BERNAL BARRERA
Segundo Vicepresidente



ORDENANZAS

Página 5 de 5

RG-CP-19

Versión 3

Fecha: 31/Ago/17
048

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

YAMIR OSWALDO LÓPEZ PEÑA
Primer Vicepresidente

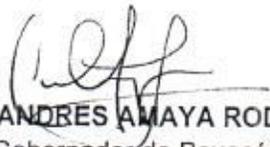
Proyectó: Elizabeth Otálora O.
Revisó: Yamir Oswaldo López Peña

ASUNTO: "POR LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Tunja, 12 DIC 2018

SANCIONADA



CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá



GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALES
Secretario de Salud de Boyacá



Vo.Bo. **GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA**
Director Jurídico del Departamento

Handwritten mark or signature